

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 11001 3337 042 2019-00030 00.
DEMANDANTE: OLGA LUCIA TORRES
DEMANDADO: UGPP

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., nueve de diciembre de 2019, siendo las 12:16 a.m., la suscrita juez se constituyen en audiencia pública, con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INTERVINIENTES

El despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

- 1.1. DEMANDANTE: LUIS CARLOS LOZANO GUIO** con personería jurídica reconocida de conformidad con poder obrante en el expediente.
- 1.2. DEMANDADO: ANA CRISTINA CACERES ALVAREZ UGPP**, a quien se le reconoce personería de conformidad con poder obrante en el expediente.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Manifiesta el Despacho no advierte irregularidad alguna y las partes tampoco lo advierten por lo que se declara concluida esta etapa. EL Despacho pone de presente el principio preclusivo respecto a las nulidades no advertidas.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

3 PRONUNCIAMIENTO FRENTE LAS EXCEPCIONES

No se presentaron excepciones con carácter de previas, de manera que no hay lugar a proferir pronunciamiento en esta etapa procesal.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para pronunciarse frente a los hechos y la contestación, y se estableció que el litigio tal y como quedó consignado en la videograbación de la audiencia.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

CONCILIACIÓN

No hay lugar a conciliación, en razón a la naturaleza de la controversia y la decisión del comité de conciliación obrante en el expediente medio digital.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

MEDIDAS CAUTELARES

No existen medidas cautelares frente a las cuales deba pronunciarse el Despacho.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

PERIODO PROBATORIO.

Se incorporaron al plenario y se decretaron como pruebas los documentos presentados con la demanda y la contestación los cuales fueron enunciados en la audiencia.

La UGPP aportó en formato digital el expediente administrativo.

Determina el Despacho que se encuentra la prueba necesaria para decidir, de manera que se prescinde de la fase probatoria y se declara cerrado el periodo probatorio.

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se corre traslado a los apoderados de las partes por 10 días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

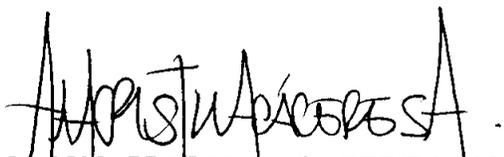
HORA DE FINALIZACIÓN: 01.05 p.m.

FIRMAS,


ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez


DR. LUIS CARLOS LOZANO GUIO

Correo electrónico: luislozango@hotmail.com Celular: 3114876368
Apoderado demandante.


DRA. ANA CRISTINA CACERES ALVAREZ UGPP
Correo electrónico: acaceresa@ugpp.gov.co Celular: 3113458755
Apoderada UGPP


JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario